Entre los suscritos a saber: **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.557.646 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con **Nit. 830.114.475-6**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No.0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante acta No.054 del 01 de abril de 2025, delegada como Ordenadora del Gasto a través de la Resolución No.1153 del 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la Resolución No.0150 del 01 de febrero de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO, EL SUPERVISOR JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.470.931 expedida en Bogotá, y por la otra **JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.204.996 expedida en Purificación, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO PURIFICACIÓN TOLIMA**, identificado con el **NIT No. 890.701.077-4**, en adelante **EL CONVENIDO,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él, ni su representado en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en los artículos 8 de la ley 80 de 1993, modificado por las Leyes 1778 de 2016, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019, ni en las causales de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes establecidas en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 6 de la ley 2014 de 2019, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y estando dentro de los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos acordado liquidar por muto acuerdo el convenio que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO			
NÚMERO CONVENIO	1993 DE 2021	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	23 de noviembre de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de noviembre de 2021	**FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS**	30 de diciembre de 2023

CONVENIDO	
NOMBRE	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.
NIT.	890.701.077-4
REP. LEGAL	JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
C. C.	93.204.996

OBJETO
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de Purificación - Tolima.

VALOR INICIAL CONVENIO	**$ 1.250.000.000**	
APORTES	**MINISTERIO $ 1.250.000.000**	
	CONVENIDO $ N/A	
TOTAL ADICIONES	**MINISTERIO $**	**$0,00**
	CONVENIDO $	**$0,00**
VALOR TOTAL APORTES	**MINISTERIO $1.250.000.000**	
	CONVENIDO $0,00	
VALOR TOTAL CONVENIO	**$1.250.000.000**	

INFORMACION PRESUPUESTAL MINISTERIO					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
52421	04/11/2021	$ 225.000.000	115921	12/11/2021	$ 225.000.000
26823	20/01/2023	$1.025.000.000	20323	20/01/2023	$1.025.000.000

DESEMBOLSOS	VALOR	PRODUCTOS
PRIMERO	$ 225.000.000	UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente a la suma de $225.000.000 PESOS M/L., contra entrega de los siguientes productos: A.

		Suscripción del acta de inicio. B. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. C. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.
SEGUNDO	$ 820.000.000	UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente a la suma de $820.000.000 PESOS M/L., contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
ÚLTIMO	$ 205.000.000	UN ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente a la suma de $205.000.000 PESOS M/L., contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP. C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.

DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO SIFF No.	**SIFF No.**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR**
PRIMER DESEMBOLSO	**331395421**	30/11/2021	$ 225.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	**197889723**	30/06/2023	$ 820.000.000
ÚLTIMO DESEMBOLSO	**163050824**	29/05/2024	$ 205.000.000
TOTAL DESEMBOLSOS DEL MINISTERIO			**$1.250.000.000**

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO

31 de mayo de 2022

PRÓRROGAS

PRIMERA PRÓRROGA: El veintisiete (27) de mayo de 2022, por medio del otrosí No.1, se suscribió la primera prórroga del convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2022.

SEGUNDA PRÓRROGA: El nueve (09) de diciembre de 2022, por medio del otrosí No.2 se suscribió la segunda prórroga del convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio del 2023.

TERCERA PRÓRROGA: El veintidós (22) de junio de 2023, por medio del otrosí No.3 se suscribió la tercera prórroga del convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre del 2023.

SUSPENSIONES

PRIMERA SUSPENSIÓN: Por medio de acta de suspensión No.1, se suspendió el plazo de ejecución desde el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2022, con fecha prevista de reactivación el veintiocho (28) de diciembre de 2022, estableciendo como nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", el convenio objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 30 de diciembre de 2023

- Plazo de liquidación bilateral: 30 de junio 2024
- Plazo de liquidación unilateral: 30 de agosto de 2024
- Plazo de liquidación judicial: 30 de agosto de 2026

MODIFICACIONES

PRIMERA MODIFICACIÓN: Mediante OTROSI No.2 suscrito el nueve (09) de diciembre de 2022 se modifica la cláusula quinta (valor) y cláusula séptima (Sujeción a las apropiaciones presupuestales).

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Gestión Contractual, aportadas por parte del convenido así:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobada
ASEG. SOLIDARIA DE COLOMBIA	480-47-994000043215 Anexo 0	CUMPLIMIENTO	12/11/2021	05/12/2022	$ 250.000.000	23/11/2021
	480-47-994000043215 Anexo 1	CUMPLIMIENTO	12/11/2021	07/05/2023	$ 250.000.000	06/10/2022
	480-47-994000043215 Anexo 2	CUMPLIMIENTO	12/11/2021	17/06/2023	$ 250.000.000	16/05/2023
	480-47-994000043215 Anexo 4	CUMPLIMIENTO	12/11/2021	02/01/2024	$ 250.000.000	06/05/2023
	480-47-994000043215 Anexo 5	CUMPLIMIENTO	12/11/2021	03/07/2024	$ 250.000.000	03/05/2024
	480-47-994000043215 Anexo 6	CUMPLIMIENTO	12/11/2021	30/06/2026	$ 250.000.000	23/04/2025

SUPERVISOR FINAL

NOMBRE	JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA	**CARGO**	PROFESIONAL ESP. CÓDIGO 2028 GRADO 16
DEPENDENCIA	Subdirección De Proyectos Para La Seguridad Y Convivencia Ciudadana		

Con la liquidación, el supervisor por parte del Ministerio certifica que el contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato, por lo cual las partes quedan a paz y salvo, sin obligaciones pendientes por ejecutar por parte del contratista, ni pagos pendientes por parte del Ministerio a aquel.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Convenio No. 1993 de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado Convenio, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recusos aportados por el Ministerio:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
VALOR INICIAL CONVENIO	$ 1.250.000.000
VALOR ADICIONES	$ 0,00
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ 0,00
VALOR APORTES DEL MINISTERIO	$ 1.250.000.000
VALOR APORTES DEL CONVENIDO	$ 0,00
VALOR TOTAL CONVENIO	$1.250.000.000
VALOR DESEMBOLSADO AL CONVENIDO	$ 1.250.000.000
VALOR NO DESEMBOLSADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MINISTERIO	N/A
VALOR EJECUTADO POR EL CONVENIDO	$ 1.249.500.000
VALOR NO EJECUTADO Y REINTEGRADO A LA DTN	$ 500.000
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS REINTEGRADOS A LA DTN	$ 608.481
VALOR TOTAL REINTEGRADO POR EL CONVENIDO A LA DTN	**$1.108.481**

PARÁGRAFO: El Convenido a la fecha del informe final de supervisión, de acuerdo con los comprobantes de egreso y el balance financiero aportado, ha legalizado la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.249.500.000)**, por lo que el convenido reintegró a la DTN la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000,00)** por concepto de recursos no ejecutados. Durante el tiempo de ejecución del convenio se generaron rendimientos financieros por valor de **SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE ($ 608.481)**, de acuerdo con certificación emitida por el banco. La Coordinación Financiera y Contable del Ministerio del Interior, mediante memorando 2025-3-004043-015106 Id:539427 del 15 de mayo de 2025, certificó el reintegro de los rendimientos financieros y de los recursos no ejecutados, esto es la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($1.108.481)**, a la Dirección del Tesoro Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: El objeto y obligaciones del Convenio fueron ejecutadas por el convenido y recibidas por el Ministerio del Interior a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, (Copia CDPs y RPs, Informe final de supervisor Ministerio del Interior, Informe final del contratista o convenido, Informes mensuales del supervisor Ministerio del interior, Documentos habilitantes del representante legal del municipio, certificación de pagos y saldos, Garantías, Evidencia de cargue de documentación al SECOP, Soportes de desembolsos, Acta de entrada y salida de bienes al almacén, certificación de reintegros por concepto de recursos no ejecutados, Informe final de interventoría, Actas de liquidación, Certificado de funcionamiento, Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON, certificación bancaria de rendimientos financieros, Informe financiero, Copia de consignaciones bancarias de reintegro de recursos), los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El Convenido asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Ministerio del Interior, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA QUINTA: Durante el plazo de ejecución del convenio, el convenido acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo convencional y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones derivadas del convenio, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Teniendo en cuenta que el Convenido no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA NOVENA: Con la suscripción de la presente acta, el Ministerio, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 29 de septiembre de 2025.

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA **Representante Legal Convenido**	**JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA** **Supervisor Ministerio del Interior**

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

Proyectó: Gabriela Yamile Calzadilla Guevara. Profesional de apoyo a la supervisión SPSCC Gabriela Calzadilla
Revisó: Andrés Duran Douglas – Profesional de apoyo Jurídico SPSCC
Revisó: Jairo Alexander Martínez -Profesional de apoyo Jurídico SPSCC
Revisó: Delis Yineth Gutiérrez Prado – Abogada SGC
Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez- Abogado SGC
Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez – Subdirector (E) de Gestión Contractual